

	INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL	Código: FO-GCO-PC01-06
		Versión: 4
		Vigente desde: 10/01/2023

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en la organización de la Oficina de Control Interno Disciplinario, actualización de la gestión documental, gestión relacionada con el Sistema de Gestión de Calidad — SGC, y en la ejecución de las actividades propias de la comunicación e interrelación con las sedes territoriales del IGAC para el buen funcionamiento de la dependencia.

Estas actividades son requeridas para: La Oficina de Control Interno Disciplinario en desarrollo de la misión del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” y de las funciones asignadas en el Decreto 846 de 2021, artículo 15, numerales 1. Ejercer el control disciplinario y adelantar e instruir los procesos respecto de los servidores y ex servidores de la entidad, conforme a la ley disciplinaria vigente, 2. Adelantar y resolver en primera instancia los procesos disciplinarios respecto de aquellas conductas en que incurran los servidores y ex servidores del Instituto y 5. Adelantar los procesos disciplinarios bajo los principios legales de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, buscando así salvaguardar el derecho a la defensa y el debido proceso, y considerando que a la Oficina de Control Interno Disciplinario, le asiste la responsabilidad de la coordinación las políticas, planes y programas de prevención y orientación en la gestión que busquen minimizar la ocurrencia de conductas disciplinables, así como, rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios a las autoridades competentes, participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, informar oportunamente a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, sobre la apertura de la investigación disciplinaria y la imposición de sanciones a los servidores públicos y llevar los archivos y registros de los procesos disciplinarios adelantados contra los servidores públicos de competencia de la Oficina y poner en conocimiento de los organismos competentes, la comisión de hechos presuntamente irregulares de los que se tenga conocimiento dentro del proceso disciplinario por lo que se debe contar con profesionales que coadyuven al cabal cumplimiento de las metas propuestas por la dirección de la Entidad.

La Oficina de Control Interno Disciplinario tiene como propósito principal organizar la gestión del proceso disciplinario en etapa de instrucción de primera instancia teniendo en cuenta los planes Estratégicos institucionales y sectoriales, el Plan Nacional de Desarrollo y las necesidades del servicio; adicionalmente, realiza el seguimiento a los productos e indicadores del equipo de trabajo, teniendo como referencia la planeación realizada, criterios técnicos y lineamientos institucionales y normativos que apliquen; igualmente, participa en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas de la OCID que sean requeridos por las diferentes áreas de la entidad de acuerdo con las metodologías establecidas y procedimiento vigentes.

En la actualidad la Oficina atraviesa por cambios significativos en materia normativa, solo cuenta con un profesional especializado encargado de apoyar el proceso de gestión disciplinaria en la sustanciación y control de procesos disciplinarios, así como frente al desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, lo que justifica la necesidad de contar con un (1) profesional encargado de dar apoyo, a la Oficina de Control Interno Disciplinario efectuando en la organización de la dependencia, actualización de la gestión documental, gestión relacionada con el Sistema de Gestión de Calidad — SGC, y en la ejecución de las actividades propias de la comunicación e interrelación con las sedes territoriales del IGAC para el buen funcionamiento de la dependencia.

Para ello se necesita(n) persona(s) que cumpla(n) con el(los) perfil(es) establecido(s): Título profesional universitario en Ingeniería Industrial, catastral, administración de empresas o pública, economía o afines con especialización en administración de empresas, en gestión pública, auditoria en control interno o afines. Equivalencia: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa,	Uno	1
	Letras	Número



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 4

Vigente desde:
10/01/2023

siempre que se acredite el título profesional. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil.

Alternativa 1

Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea a fin con las actividades contratadas.

Alternativa 2

Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil y/u oficio, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas, y un (1) año de experiencia profesional adicional a la requerida para el respectivo perfil; título de posgrado en la modalidad de maestría siempre que se acredite título profesional.

Experiencia: Que acrediten veinticuatro (24) meses de experiencia profesional

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	x
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo y en la planta de personal no hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses con los cuales se podría satisfacer la necesidad de la contratación.	

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de agosto de 2023

SUBDIRECTORA

GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA

Elaboró: Indira Bobadilla Henao – Profesional especializado OCID
Revisó: Natalia Rojas González – Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario